



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARAVACA DE LA CRUZ Y LA FEDERACIÓN DE PEÑAS DE LOS CABALLOS DEL VINO PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA CASA-MUSEO DE LOS CABALLOS DEL VINO, Y SU DIFUSIÓN Y PROMOCIÓN.

Reunidos en Caravaca de la Cruz, a catorce de julio de dos mil veinte.

REUNIDOS

De una parte, **D. José Francisco García Fernández, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz (Murcia)**, en representación de este Ayuntamiento con CIF núm. P3001500B, con domicilio en Plaza del Arco, número 1, asistido del Sra. Secretaria General, Dña. Eva María Perea Morales.

Y de otra parte, **D. Francisco Javier Gallego Ríos**, con NIF 77706707B, en su calidad de **Presidente de la Federación de Peñas de los Caballos del Vino**, con CIF G-30211155, a la que representa en el presente acto, con domicilio a los efectos de notificaciones en Calle de las Monjas, 9, de Caravaca de la Cruz.

Ambas partes se reconocen mutua y recíprocamente la capacidad legal suficiente y necesaria para este acto y libremente:

EXPONEN

PRIMERO.- Que este Ayuntamiento tiene el objetivo de promover, apoyar y difundir el Festejo de los Caballos del Vino, a través del funcionamiento de la Casa-Museo sita en inmueble de propiedad municipal en Calle Gregorio Javier núm. 21 desde esta localidad.

Es voluntad del Excmo. Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz, a través de la Concejalía de Turismo fomentar proyectos que, por sus características propias, favorezcan la actividad turística municipal, promover programas y actuaciones de difusión del patrimonio artístico-cultural del municipio y, especialmente, el Festejo de los Caballos del Vino, por ser en la actualidad candidato a Patrimonio Cultural Inmaterial de la Humanidad.

SEGUNDO.- Que la Federación de Peñas de los Caballos del Vino, con CIF G-30211155, es una Asociación formada por las Asociaciones Culturales y Recreativas de Peñas de Caballos del Vino, sin ánimo de lucro con personalidad jurídica y plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines.

TERCERO.- Que tanto el Ayuntamiento, como la Federación de Peñas de los Caballos del Vino tienen objetivos comunes y que, por tanto, es precisa una colaboración estrecha que permita **regular el desarrollo, funcionamiento y regulación del uso de las instalaciones de Casa-Museo de los Caballos del Vino.**

CUARTO.- Que el Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz actúa en el ejercicio de sus competencias, concretamente, en materia de "Información y promoción de la actividad turística de interés y ámbito local", y de "promoción de la cultura y los equipamientos

culturales", reguladas en el artículo 25.2.h) y m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Bases de Régimen Local.



QUINTO.- En relación al procedimiento de concesión, de conformidad con el artículo 22.2.a) y c) de la Ley 38/2003, 17 de noviembre, General de Subvenciones, se puede conceder de forma directa las subvenciones: "a) Las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones.

A efectos de lo establecido en el párrafo anterior, se entiende por subvención prevista nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado aquella en que al menos su dotación presupuestaria y beneficiario aparezcan determinados en los estados de gasto del Presupuesto. El objeto de estas subvenciones deberá quedar determinado expresamente en el correspondiente convenio de colaboración o resolución de concesión que, en todo caso, deberá ser congruente con la clasificación funcional y económica del correspondiente crédito presupuestario.

c) Con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública."

SEXTO.- Que la situación de emergencia generada por la evolución de coronavirus COVID-19, llevó al Gobierno a decretar el estado de alarma por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declaró el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19. Las disposiciones generales derivadas del estado de emergencia afectaron también a la apertura y desarrollo del museo, y consecuentemente a la renovación del convenio de colaboración anual.

Atendiendo a las Orden Ministerial de Sanidad (Orden SND/414, de 16 de mayo, para la flexibilización de determinadas restricciones de ámbito nacional establecidas tras la declaración del estado de alarma en aplicación de la fase 2 del Plan para la transición hacia la nueva normalidad), el museo de los Caballos del Vino abrió sus puertas el pasado día dieciocho de mayo de dos mil veinte, aplicando todas las medidas de seguridad y protocolos higiénicos-sanitarios establecidos.

SEPTIMO.- Vista la existencia de crédito adecuado y suficiente para la suscripción del Convenio (desde el 18 de mayo de 2020 hasta 31 de diciembre de 2020) por un importe total de 13.040,32 euros, adquiriendo el compromiso de gasto para el ejercicio 2021 por las mensualidades correspondientes (desde el 1 de enero 2021 al 17 de mayo de 2021 por un importe total de 7.959,68 euros).

Asimismo, la ejecución del Convenio queda sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del mismo en el ejercicio 2021.

En virtud de lo expuesto, habiendo quedado acreditadas las razones de interés público que excepcionan la convocatoria pública del otorgamiento de la subvención, las partes acuerdan celebrar el presente Convenio de Colaboración de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN.




El objeto del presente convenio es promover, apoyar y difundir el Festejo de los Caballos del Vino, a través del funcionamiento de la Casa-Museo sita en inmueble de propiedad municipal en Calle Gregorio Javier núm. 21 desde esta localidad, así como precisar el desarrollo, funcionamiento y regulación de su uso, en colaboración con la Federación de Peñas de los Caballos del Vino, con CIF G- 30211155.


La finalidad de esta subvención es atender a los gastos en que incurre la Federación de Peñas de los Caballos del Vino directamente relacionados con la actividad de la Casa-Museo, cuyo propósito es favorecer la actividad turística de la localidad, mediante la gestión y difusión del patrimonio artístico-cultural del municipio, realizando actuaciones de divulgación del Festejo de los Caballos del Vino.

SEGUNDA.- COMPROMISOS POR LAS PARTES.


Por un lado, EL AYUNTAMIENTO DE CARAVACA DE LA CRUZ se compromete a:



- Otorgar una subvención directa a la Federación de Peñas de los Caballos del Vino, con CIF G-30211155, por la cantidad económica de **VEINTIUN MIL EUROS**, con efectos desde el dieciocho de mayo de dos mil veinte, hasta el diecisiete de mayo de dos mil veintiuno, mediante la concesión de ayudas mensuales por importe de **mil setecientos cincuenta euros (1.750 euros)**, quedando sujeta la aportación correspondiente de dos mil veintiuno a la existencia de crédito adecuado y suficiente (desde el 1 de enero 2021 al 17 de mayo de 2021 por un importe total de 7.959,68 euros); todo ello por haber quedado acreditadas las razones excepcionales de interés público que acreditan su concesión, con objeto de dar a conocer el Festejo de los Caballos del Vino.



La subvención se justificará debidamente en el plazo de tres meses a contar desde la finalización del Convenio de Colaboración (**18/05/2021**), de acuerdo con la Cláusula Tercera del presente Convenio de Colaboración.



- Autorizar el uso del inmueble municipal Casa-Museo para el objeto reflejado en la cláusula primera, así como para la celebración de actos y promociones que, en cumplimiento del Convenio, puedan desarrollarse, sin perjuicio de que en virtud de los principios de coordinación y colaboración el Ayuntamiento debe ser informado de la programación de los mismos con suficiente antelación para que pueda ejercitar el derecho de veto que, expresamente se reserva.

- Afrontar gastos de limpieza, mantenimiento y suministro eléctrico del inmueble de titularidad municipal.

Por otro lado, LA FEDERACIÓN DE PEÑAS DE LOS CABALLOS DEL VINO, se compromete a la realización de las siguientes actividades durante la vigencia del presente Convenio de Colaboración:

- Encargarse de la atención, captación y difusión diaria de visitantes para la Casa-Museo de los Caballos del Vino.

- Renovación y cuidado de los materiales y obras exhibidas en dicho Museo que figuran en el **Anexo I** del presente Convenio de Colaboración.

- Organización, coordinación, montaje y desarrollo de actividades culturales y exposiciones extraordinarias en distintas poblaciones, ferias, eventos, etc;



- Apoyo a los guías y personal del área de Turismo o cualquier otro Departamento Municipal.
- Promoción de videos y documentales, así como diversos materiales de apoyo gráfico e interactivo que ayudan a la propagación y entendimiento del festejo por parte de visitantes y turistas.
- La realización de la actividad y cumplimiento de la finalidad propia de la Federación, de conformidad con la **memoria de actividades aportadas**.
- Proporcionar el personal necesario para el normal desarrollo del Convenio de Colaboración, ya sea personal voluntario o contratado, ocupándose en este último caso de las obligaciones que conlleva.
- Someterse a las actuaciones de comprobación y organización que los órganos competentes del Ayuntamiento realicen respecto a la gestión de la solvencia y específicamente en lo relativo al cumplimiento de los compromisos.
- Notificar al Ayuntamiento cualquier modificación que se pretenda realizar en el proyecto inicialmente presentado, que deberá ser autorizado previamente.
- Hacer constar de forma clara que la actividad está subvencionada o patrocinada por el Excmo. Ayuntamiento, en los ejemplares de los programas, carteles, convocatorias de actividades y en toda la información gráfica, escrita y sonora que se realice con motivo del programa.
- Presentar antes del 18/08/2021 (fecha de finalización del plazo para la presentación de la justificación de la subvención) los documentos acreditativos de la justificación de la subvención, conforme la Cláusula Tercera del presente Convenio de Colaboración.

TERCERA.- JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN Y REINTEGRO DE LOS FONDOS.

I.- La Asociación beneficiaria deberá aportar antes del 18/08/2021 (fecha de finalización del plazo para la presentación de la justificación de la subvención) los documentos acreditativos de la justificación de la subvención.

En este sentido, se considerarán como documentos justificativos mínimos los siguientes:

- a) Memoria detallada del programa de la actividad desarrollada en la Casa- Museo de los Caballos del Vino, que describirá los objetivos y resultados conseguidos y constará expresamente que ha sido cumplida la finalidad para la cual se otorgó la subvención, conforme al presupuesto y proyecto presentado.
- b) Presupuesto de ingresos y gastos realizados.
- c) Facturas originales justificativas de los gastos.
- d) Deberá acreditar que se halla al corriente de sus obligaciones tributarias, tanto estatales, como municipales y de Seguridad Social, en los términos previstos en el artículo 22 del R.D. 887/2006, de 21 de julio, del Reglamento de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, mediante las certificaciones correspondientes que deberán adjuntarse a la documentación justificativa de la subvención concedida.

Serán gastos subvencionables todos aquellos que estén directamente relacionados con el funcionamiento de la Casa-Museo de los Caballos del Vino durante la duración del Convenio de Colaboración y referidas a las actividades objeto de cumplimiento del presente Convenio.



Los gastos se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa.

II.- Con relación a la justificación de la subvención, téngase en cuenta el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y los artículos 69 y siguientes del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

El importe de la subvención que se regulada en el presente Convenio en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas o de otros Entes públicos o privados, estatales o no, supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario.

Por otro lado, se apercibe de la obligación por parte de la Federación de Peñas de los Caballos del Vino de reintegrar los fondos en el supuesto de incumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidas para la concesión y, en todo caso, en los supuestos regulados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en los artículos 91 a 93 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

CUARTA.- VIGENCIA DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN.

El presente Convenio de Colaboración estará vigente desde el dieciocho de mayo de dos mil veinte, hasta el diecisiete de mayo de dos mil veintiuno, salvo que alguna parte manifieste expresamente renuncia con al menos un mes de antelación.

Además, será causa de resolución del convenio de colaboración para esta Administración el incumplimiento de las obligaciones exigidas a la Federación en la Cláusula Segunda.

No obstante, los términos y cláusulas del presente Convenio podrán ser revisados y/o modificados a instancia de cualquiera de las partes y de común acuerdo, siendo obligada su revisión con ocasión de la promulgación de normas que alteren sustancialmente sus supuestos fundamentales.

QUINTA.- NATURALEZA JURÍDICA DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN.

En lo no previsto en este Convenio se estará a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En su defecto, se estará a lo dispuesto en el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.



El Excmo. Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz y la Federación firmante, se comprometen a tratar de resolver de forma amistosa cualquier duda o conflicto que pudiera surgir en torno a la interpretación y aplicación del presente Convenio de Colaboración. En el supuesto de que no se llegue a un acuerdo, las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse respecto a la interpretación, cumplimiento, extinción, resolución y efectos se someterán a la jurisdicción contenciosa-administrativa.

Para que así conste y en prueba de conformidad, lo firman en el lugar y fecha arriba indicado, por triplicado ejemplar.

ANEXO I

PRESTACIONES: pecho del Caballo Santa Inés del 1955

PROPIEDAD: María Martínez Martínez-Reyna

PRESTACIONES: Manto peña caballista Terry 1ºPremio año 2007

PROPIEDAD: Manuel polo

PRESTACIONES: Enjaezamiento Caballo del Vino Malacara 1ºpremio año1972

PROPIEDAD: Antonio Martínez

PRESTACIONES: Cascabeleras de campanillas

PROPIEDAD: Bartolomé caparros

PRESTACIONES: Odre de vino 1982

PROPIEDAD: Juan Antonio caro

PRESTACIONES: Colcha de cama 1940

PROPIEDAD: José Sánchez López

PRESTACIONES: Estandarte bando de los caballos del vino

PROPIEDAD: bando de los caballos del vino

PRESTACIONES: Banco de alpargatero y utensilios antiguos



PROPIEDAD: Isidro castaño Villalta

PRESTACIONES: 40 Sillas

PROPIEDAD: Salones el Castillo de la Cruz.

PRESTACIONES: Cuadro "sonando con el dos de mayo"

PROPIEDAD: Bando de los caballos del vino.

PRESTACIONES: Pecho pretal caballo del vino panterry-1965

PROPIEDAD: Peña panterry

PRESTACIONES: Enjaezamiento caballo del vino el profesor-1975

PROPIEDAD: Juan Sánchez collado

PRESTACIONES: Máquina de coser antigua de principios del siglo XX

PROPIEDAD: María contreras

PRESTACIONES: Pecho Pretal Caballo del Vino EL Estudiante-1970

PROPIEDAD: Juan Sánchez collado

PRESTACIONES: castillete del caballo del hoyo del 1957

PROPIEDAD: Familia López Navarro

PRESTACIONES: Trofeo 5º Premio Caballo del hoyo

PROPIEDAD: Tomas Sánchez Moya

PRESTACIONES: Pecho Pretal caballo del vino Panterry

PROPIEDAD: peña caballista Panterry



PRESTACIONES: Enjaezamiento 1º premio Peña mayrena-1981

PROPIEDAD: Real e Ilustre cofradía de la santísima cruz

PRESTACIONES: Enjaezamiento Peña Mayena, faja y pañuelo-1980

PROPIEDAD: peña caballista mayrena

PRESTACIONES: Enjaezamiento Peña caballista pura sangre-1979

PROPIEDAD: peña caballista pura sangre

PRESTACIONES: Manta y pecho pretal caballo del hoyo-1952

PROPIEDAD: Pedro López Guerrero.

PRESTACIONES: Bandera Estilo clásico-1969

PROPIEDAD: Jaime talavera

PRESTACIONES: Brión de cuero repujado

PROPIEDAD: Bartolomé caparros

PRESTACIONES: Cascabeleras

PROPIEDAD: Juan Sánchez collado

PRESTACIONES: Colcha de Novia de Carmen Sánchez-1950

PROPIEDAD: María José Robles caballero.

PRESTACIONES: Atarre y crinera caballo del vino Panterry-1959

PROPIEDAD: J. Martínez López

PRESTACIONES: Cruz del Caballo del vino luminoso-1977

PROPIEDAD: Bartolomé caparros



PRESTACIONES: *Pieza de forja Bandera de Pony Tártaro*

PROPIEDAD: Antonio Martínez

PRESTACIONES: *Enjaezamiento peña caballista pura sangre-1989*

PROPIEDAD: peña caballista Purasangre

PRESTACIONES: *Colcha de Antonio fernandez-1930*

PROPIEDAD: Francisca Fernández García

PRESTACIONES: *Enjaezamiento 4ºPremio zambra 1986*

PROPIEDAD: Emilio Mista

PRESTACIONES: *Copa 1º Premio en carrera 1963*

PROPIEDAD: francisco Fernández

PRESTACIONES: *Manta del caballo del Hoyo-1950*

PROPIEDAD: Tomas Sánchez Collado

PRESTACIONES: *Máquina de coser Singer mediados siglo XX*

PROPIEDAD: María contreras

PRESTACIONES: *Copa 1ºPremio enjaezamiento-1956*

PROPIEDAD: Tomas Sánchez Collado

PRESTACIONES: *1º Premio Enjaezamiento Caballo del Vino del Hoyo-1957*

PROPIEDAD: Tomas Sánchez collado

PRESTACIONES: *Enjaezamiento Caballo del Vino el Profesor.-1974*

PROPIEDAD: Juan Sánchez Collado



PRESTACIONES: Culatera caballo del vino

PROPIEDAD: Bartolomé caparros

PRESTACIONES: Manta Caballo del Hoyo- 1955

PROPIEDAD: Antonio Martínez

PRESTACIONES: Caballo en miniatura caballo soberanico 1979

PROPIEDAD: Antonio castillo

PRESTACIONES: Atarre y Bandera peña Santa Inés 1984

PROPIEDAD: Peña caballista Jeque

PRESTACIONES: Pecho pretal de lana Peña Espartaco

PROPIEDAD: Peña caballista Espartaco

PRESTACIONES: Enjaezamiento 1ºPremio Peña caballista Zambra-1994

PROPIEDAD: Peña caballista Zambra.

PRESTACIONES: Enjaezamiento 1ºPremio Peña caballista Triana-1989

PROPIEDAD: real e ilustre cofradía de la santísima cruz

PRESTACIONES: Enjaezamiento 1ºPremio Peña caballista Mayrena-cartujano. 2001

PROPIEDAD: Manuel López

PRESTACIONES: Enjaezamiento 1ºPremio Peña Caballista Terry -2015

PROPIEDAD: Peña caballista Terry

PRESTACIONES: Brión de cuero repujado del Conde de Melgarejo. siglo XIX

PROPIEDAD: Familia melgarejo.



PRESTACIONES: Mantón de manila 1939

PROPIEDAD: Tomas Moya Sánchez.

PRESTACIONES: Brión de lentejuelas Peña caballista mustafa-1998

PROPIEDAD: Peña caballista Mustafá

PRESTACIONES: Brión de lentejuelas Peña caballista mustafa-2000

PROPIEDAD: Peña caballista Mustafá

PRESTACIONES: Trofeo 1º premio figura de los cuatro caballistas Peña caballista Ambicioso 2011

PROPIEDAD: Francisco Barracas

PRESTACIONES: Trofeo 1º Premio caballo "A pelo" Peña caballista Chirinos

PROPIEDAD: Blas Rubén Martínez

PRESTACIONES: Trofeo especial Ganador 3 años consecutivos

PROPIEDAD: Peña caballista Aspirante

PRESTACIONES: Trofeo 1ª Premio Carrera caballos del vino.2008

PROPIEDAD: Peña caballista aspirante.

PRESTACIONES: Trofeo 1º Premio enjaezamiento peña Mayrena-cartujano 2001

PROPIEDAD: Jesús Romero

PRESTACIONES: Trofeo 1º Premio carrera de los Caballos del vino. 1996

PROPIEDAD: Peña caballista gacel

PRESTACIONES: Sillería Clásica de cuero

PROPIEDAD: Antonio Campoy

PRESTACIONES: Ropas amazona mayor 2015 y 2016, día 1 de Mayo y 2 de Mayo



PROPIEDAD: Familia Ana Gallardo

PRESTACIONES: Ropas amazona Infantil 2015 y 2016, día 1 de Mayo y 2 de Mayo

PROPIEDAD: Familia Alba Moreno.

PRESTACIONES: Enjaezamiento Peña Caballista Terry 2018

PROPIEDAD: Peña Caballista Terry

PRESTACIONES: Enjaezamiento Peña Caballista Terry 2019

PROPIEDAD: Peña Caballista Terry

PRESTACIONES: Enjaezamiento Peña Caballista caprichoso 2019

PROPIEDAD: Peña Caballista Caprichoso

PRESTACIONES: Enjaezamiento Peña Caballista ambicioso 2019

PROPIEDAD: Peña Caballista Ambicioso

PRESTACIONES: Enjaezamiento peña Mel-Azules 2017

PROPIEDAD: Peña Mel-Azules

PRESTACIONES: Bandera del bando de los caballos del Vino

PROPIEDAD: Bando de los caballos del vino

PRESTACIONES: Cuadro "Bordando Sueños"

PROPIEDAD: bando de los caballos del vino

PRESTACIONES: Enjaezamiento del caballo del vino El Estudiante-1976

PROPIEDAD: Juan Sánchez collado

PRESTACIONES: Atarres Peña caballista Triana-1987



PROPIEDAD: Antonio Campoy

PRESTACIONES: Figura de Santa Elena

PROPIEDAD: Juan López García

PRESTACIONES: Bolas del sorteo de números misa caballista

PROPIEDAD: Bando de los caballos del vino

PRESTACIONES: 4 Octavillas años 1960 y 1970

PROPIEDAD: Archivo municipal de Caravaca

PRESTACIONES: Radio estilo Clásico siglo XX

PROPIEDAD: Francisco Fernández

PRESTACIONES: Enjaezamiento del Pony tártaro 2005

PROPIEDAD: Antoñita Celdran

PRESTACIONES: Enjaezamiento 1ºPremio caballo del vino El Principe

PROPIEDAD: Juan Sánchez

PRESTACIONES: Enjaezamiento del Pony de Juan "EL Gamba" 1981

PROPIEDAD: Juan Sánchez Collado

PRESTACIONES: Atarres y Cuatera Caballo del vino Panterry 1962

PROPIEDAD: Peña Caballista Panterry

PRESTACIONES: Pecho Pretal y crinera Caballo del vino Panterry 1961

PROPIEDAD: Peña Caballista Panterry



PRESTACIONES: *Copa del 1º Premio de enjaezamiento*

PROPIEDAD: *Leticia Martínez*

PRESTACIONES: *Enjaezamiento Peña caballista Fogoso-1989*

PROPIEDAD: *Bartolo caparros*

PRESTACIONES: *Enjaezamiento Caballo del vino El Estudiante-1971*

PROPIEDAD: *José Antonio López Navarro*

PRESTACIONES: *Dos caballistas de bronce, Un caballo de Bronce, Un caballo de cera, Un Caballo de Bronce hueco, Un caballo del vino con caballista de bronce, Proyecto del monumento del hoyo en bronce, siete pinturas de Caballos*

PROPIEDAD: *Familia Rafael Pi Belda.*

PRESTACIONES: *Trofeo de ayuntamiento de Segorbe, Pañuelo y Bastón*

PROPIEDAD: *Excmo. Ayuntamiento de Segorbe*

PRESTACIONES: *Trofeo D.O de Bullas 2015*

PROPIEDAD: *Excmo. Ayuntamiento de Caravaca*

PRESTACIONES: *Bordado de la imagen Infanta Elena y documento de la casa real*

PROPIEDAD: *bando de los caballos del vino*

PRESTACIONES: *Herraduras Caballo Hispano 2014*

PROPIEDAD: *Peña caballista Caprichoso*

PRESTACIONES: *Herraduras Caballo Lancero 2009*

PROPIEDAD: *Peña caballista Aspirante*

PRESTACIONES: *Herraduras Caballo Ansemil 2015*



PROPIEDAD: Peña caballista Artesano

PRESTACIONES: Pecho petral Peña caballista Campeón 1990

PROPIEDAD: Peña caballista Campeón

PRESTACIONES: Pecho petral peña Caballista Sangrino 1993

PROPIEDAD: Peña caballista Sangrino.

PRESTACIONES: Pecho petral peña Caballista Jeque 1994

PROPIEDAD: Peña caballista Jeque

PRESTACIONES: Cartel de fiestas 1983

PROPIEDAD: Real e Ilustre cofradía de la santísima Cruz.

PRESTACIONES: Manto del Mayrena del 1977

PROPIEDAD: Tejidos Molina

PRESTACIONES: Manto de cuerdas peña Fogoso año 2000

PROPIEDAD: Bartolo caparros

PRESTACIONES: bandera caballo, peña Fogoso

PROPIEDAD: Bartolo caparros

PRESTACIONES: Manto completo peña Caballista Terry-1997

PROPIEDAD: Peña caballista Terry

PRESTACIONES: Manto completo peña Caballista Terry-2000

PROPIEDAD: Peña caballista Terry



EL ALCALDE-PRESIDENTE,

Fdo: D. José Francisco García Fernández.

FEDERACIÓN DE PEÑAS DEL
BANDO DE LOS CABALLOS DEL
VINO,

Fdo: D. Francisco Javier Gallego
Ríos.

LA SECRETARIA GENERAL,

Fdo: Dña. Eva María Perea Morales